

ORDENANZA No. 000032

432  
OK  
1002

POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas por los numerales 2,3 y 11 del Art.300 y del numeral 4 del artículo 305 de la Constitución Nacional en concordancia con el artículo No.60 numeral 2º del Decreto 1222 de 1986 y,

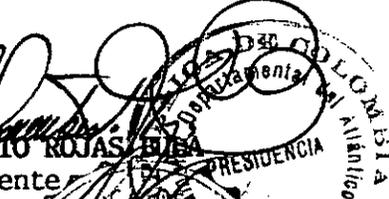
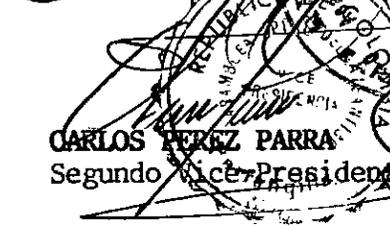
ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Amplíese hasta diciembre 31 de 1995 el Plan Estratégico de Desarrollo del Departamento del Atlántico 1992-1994, adoptado por la Ordenanza No.12 de Diciembre 9 de 1992, de acuerdo con el documento "Actualización del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico hasta 1995".

ARTICULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental adicionará al Plan de Desarrollo el documento a que alude el Artículo Primero así como el Plan Vial para el Departamento y los Planes Sectoriales de Salud y Educación.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos de la ejecución, evaluación y modificaciones al Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 a 25 del Decreto 1222 de 1986.

ARTICULO CUARTO : La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga, en lo pertinente, las que le sean contrarias.

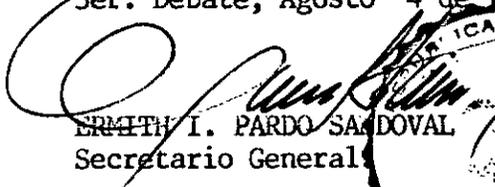
  
HUMBERTO ROJAS ELIA  
Presidente  
  
  
CARLOS PÉREZ PARRA  
Segundo Vice-Presidente  


  
CELINA TRILLOS DE ALVAREZ  
Primer Vice-Presidente  
  
ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General  


Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Julio 28 de 1994
- 2do. Debate, Agosto 2 de 1994
- 3er. Debate, Agosto 4 de 1994.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.  
La presente Ordenanza es sancionada en Barranquilla, Agosto 12-1994, por:

  
ERMITH I. PARDO SANDOVAL  
Secretario General  


  
GUSTAVO A. BELLE LEMUS  
Governador del Departamento

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

INFORME DE COMISION

HONORABLES DIPUTADOS

Ha presentado el Gobierno Departamental este proyecto con la finalidad de ampliar el plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico teniendo en cuenta las normas constitucionales y legales que rigen la materia y acatando especialmente los Articulos 305 345 y 346 de la Constitución Nacional.

EL Plan de Desarrollo fue aprobado por la Honorable Corporación mediante la Ordenanza 12 de Diciembre de 1992, en cuya oportunidad se dotó al gobierno de una herramienta de trabajo efectiva para promover y sostener los programas de desarrollo para el Departamento. Hoy el ejecutivo departamental quiere ampliar esta prospectación teniendo en cuenta las nuevas disposiciones legales existentes en materia de Salud y Educación expedidas por el Congreso de la Republica durante el período 1992- 1994.

Se expresan en la exposición de motivos del proyecto una serie de consideraciones técnicas que hacen claridad en cuanto a los objetivos del plan de desarrollo ajustado a la nueva realidad institucional y justifican la presentación del proyecto,

Por otra parte, con este proyecto de ordenanza, el actual gobierno departamental entregará a la nueva administración que se inicia a partir del 2 de Enero de 1995 las herramientas legales para desarrollar su acción a todos los niveles; aparte de que está próximo a presentarse el presupuesto de ingresos y gastos del departamento para la vigencia de 1995, el cual deberá estar sustentado en cuanto a los gastos de inversión en un plan de desarrollo previamente aprobado.

Hechas las anteriores consideraciones, esta comisión se permite solicitar a la Honorable Asamblea se dé segundo debate al proyecto presentado y se apruebe por los Honorables Diputados luego del necesario analisis y discusión.

Vuestra comisión

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 2/1/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 2/1/94

*Hector Amador*  
Hector Amador  
*Manuel Charis*  
MANUEL CHARIS

*Jorge Iglesias*  
Jorge Iglesias  
*Manuel Montoya*  
Manuel Montoya  
*A. Mercado M*  
A. Mercado M

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

INFORME DE COMISION

HONORABLES DIPUTADOS

Ha presentado el Gobierno Departamental este proyecto con la finalidad de ampliar el plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico teniendo en cuenta las normas constitucionales y legales que rigen la materia y acatando especialmente los Articulos 305 345 y 346 de la Constitución Nacional.

EL Plan de Desarrollo fue aprobado por la Honorable Corporación mediante la Ordenanza 12 de Diciembre de 1992, en cuya oportunidad se dotó al gobierno de una herramienta de trabajo efectiva para promover y sostener los programas de desarrollo para el Departamento. Hoy el ejecutivo departamental quiere ampliar esta prospectación teniendo en cuenta las nuevas disposiciones legales existentes en materia de Salud y Educación expedidas por el Congreso de la Republica durante el período 1992- 1994.

Se expresan en la exposición de motivos del proyecto una serie de consideraciones técnicas que hacen claridad en cuanto a los objetivos del plan de desarrollo ajustado a la nueva realidad institucional y justifican la presentación del proyecto,

Por otra parte, con este proyecto de ordenanza, el actual gobierno departamental entregará a la nueva administración que se inicia a partir del 2 de Enero de 1995 las herramientas legales para desarrollar su acción a todos los niveles; aparte de que está próximo a presentarse el presupuesto de ingresos y gastos del departamento para la vigencia de 1995, el cual deberá estar sustentado en cuanto a los gastos de inversión en un plan de desarrollo previamente aprobado.

Hechas las anteriores consideraciones, esta comisión se permite solicitar a la H. Asamblea se dé segundo debate al proyecto presentado y se apruebe por los Honorables Diputados luego del necesario analisis y discusión.

Vuestra comisión

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 2/1/94  
Agosto 2/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 2/1/94  
Agosto 2/94

Hector Amaris  
Manuel Harris I

Jose Luis Sola  
Jose Iglesias

José Infante  
J. M. Vado M.

0850  
440

**PROYECTO DE ORDENANZA No**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
en uso de sus facultades constitucionales y legales  
y, en especial de las conferidas por los Numerales  
2,3 y 11 del Artículo 300 y del numeral 4 del Artículo  
305 de la Constitución Nacional  
en concordancia con el Artículo No 60  
Numeral 2o del Decreto 1222 de 1986 y

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Agosto 4/94*

**ORDENA**

**ARTICULO PRIMERO** : Amplíese hasta diciembre 31 de 1995 el Plan Estratégico de Desarrollo del Departamento del Atlántico 1992-1994 ,adoptado por la Ordenanza No 12 de Diciembre 9 de 1992, de acuerdo con el documento "Actualización del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico hasta 1995".

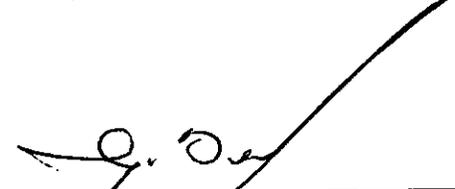
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Agosto 2/94*

**ARTICULO SEGUNDO** : El Gobierno Departamental adicionará al Plan de Desarrollo el documento a que alude el Artículo Primero así como el Plan Vial para el Departamento y los Planes Sectoriales de Salud y Educación.

**ARTICULO TERCERO** : Para los efectos de la ejecución, evaluación y modificaciones al Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 a 25 del Decreto 1222 de 1986.

**ARTICULO CUARTO** : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga, en lo pertinente, las que le sean contrarias.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Julio 28/94*

  
**GUSTAVO ADOLFO BELL LEMUS**  
Gobernador Dpto Atlántico

0850  
441

### PROYECTO DE ORDENANZA No

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO  
en uso de sus facultades constitucionales y legales  
y, en especial de las conferidas por los Numerales  
2,3 y 11 del Artículo 300 y del numeral 4 del Artículo  
305 de la Constitución Nacional  
en concordancia con el Artículo No 60  
Numeral 2o del Decreto 1222 de 1986 y

APROBADO EN TERCER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Agosto 4/94*

### ORDENA

**ARTICULO PRIMERO** : Ampliase hasta diciembre 31 de 1995 el Plan Estratégico de Desarrollo del Departamento del Atlántico 1992-1994 ,adoptado por la Ordenanza No 12 de Diciembre 9 de 1992, de acuerdo con el documento "Actualización del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico hasta 1995".

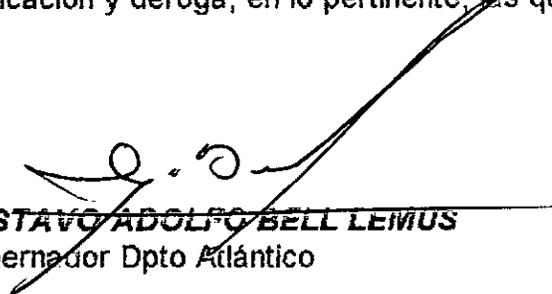
APROBADO EN SEGUNDO DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Agosto 2/94*

**ARTICULO SEGUNDO** : El Gobierno Departamental adicionará al Plan de Desarrollo el documento a que alude el Artículo Primero así como el Plan Vial para el Departamento y los Planes Sectoriales de Salud y Educación.

**ARTICULO TERCERO** : Para los efectos de la ejecución, evaluación y modificaciones al Plan de Desarrollo, el Gobierno Departamental dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 a 25 del Decreto 1222 de 1986.

APROBADO EN PRIMER DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
*Julio 28/94*

**ARTICULO CUARTO** : La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga, en lo pertinente, las que le sean contrarias.

  
**GUSTAVO ADOLFO BELL LEMUS**  
Governador Dpto Atlántico

0850  
442

### EXPOSICION DE MOTIVOS ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO HASTA 1995

Para la programación y elaboración del Plan de Inversiones del Departamento del Atlántico de 1995 se consideran un conjunto de normas y orientaciones:

APROBADO EN SESION DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Cagudo 2/95

#### 1. Constitución Política de Colombia.

El artículo 305 establece como atribución del gobernador presentar oportunamente a la Asamblea Departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

El artículo 300 establece que corresponde a la Asamblea Departamental adoptar de acuerdo con la ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con la determinación de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento, así como decretar los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales y expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

APROBADO EN SESION DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Cagudo 2/95

El artículo 345 establece que no podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los consejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

El artículo 346 establece que anualmente se debe formular el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Departamental de Desarrollo y ser presentado a la Asamblea Departamental, dentro de los primeros diez días de cada legislatura.

APROBADO EN SESION DEBATE  
EN LA SESION DEL DIA  
Julian 28/94

#### 2. El Banco de Proyectos

La Ley 38 de 1989 busca mejorar gradualmente la calidad y la eficiencia de la inversión pública en Colombia y establece el Banco de Proyectos como una pieza fundamental en el proceso de armonización entre la planeación del desarrollo y la inversión pública.

Considerando la importancia de este criterio que permite que la inversión pública se oriente hacia la maximización del bienestar social, el Decreto 732 de 1994 emanado de la Gobernación del Atlántico crea el Banco de Proyectos de Inversión Departamental.

El Decreto que crea el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, compatible con el Banco de Proyectos de Inversión Nacional y el Sistema Nacional de Cofinanciación, establece a su vez los procedimientos requeridos por todos los proyectos de inversión

\* Todas las citas corresponden a: Un Plan Estratégico para el Atlántico 1992-1994. Primera versión.

af

pública que hayan de ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto de Inversiones del Departamento, ya sea a través de las dependencias de la administración departamental central o descentralizada o mediante transferencias específicas que se hagan del presupuesto de inversiones para proyectos ejecutados por municipios o terceras personas públicas, públicas o privadas a través de convenios interadministrativos o contratos.

El Decreto establece como proyecto de inversión departamental toda iniciativa de inversión de recursos del Presupuesto Departamental, derivada del Plan de Desarrollo, compatible para satisfacer una necesidad o alcanzar sus objetivos.

El Decreto establece que los proyectos de inversión que se incorporen al Presupuesto de cada vigencia fiscal deberán estar registrados previamente como viables en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental.

APROBADO EN LA SESION DEL DIA Agosto 4/94

### 3. La Ley Orgánica del Plan de desarrollo

El artículo 342 de la Constitución Nacional establece que la correspondiente ley orgánica reglamentará todo lo relacionado con los procedimientos de elaboración, aprobación y ejecución de los Planes de Desarrollo y dispondrá los mecanismos apropiados para su armonización y para la sujeción a ellos de los presupuestos oficiales.

Determinará, igualmente, la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los Planes de Desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución.

Según la Ley los principios generales que deben regir las acciones en materia de planificación son: autonomía, ordenación de competencias, coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, continuidad, participación, sustentabilidad ambiental, desarrollo armónico de las regiones, planeación como proceso, eficiencia y viabilidad.

El principio de continuidad establece que debe garantizarse la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo. El proceso de la planeación según la ley es una actividad continua que incluye la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación.

Establece que los planes de desarrollo deben estar conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para la elaboración de los planes de inversión deben mantenerse actualizados los bancos de programas y proyectos.

APROBADO EN LA SESION DEL DIA Agosto 2/94

### 4. El plan de desarrollo departamental

Las actividades identificadas como estratégicas para movilizar el potencial de desarrollo del departamento se agrupan en tres grandes áreas: el desarrollo económico, el desarrollo social y el desarrollo institucional. El manejo adecuado del medio ambiente y la incorporación de los aspectos culturales en el desarrollo se convierten en guía para las acciones contempladas en él.

APROBADO EN LA SESION DEL DIA Julio 28/94

de

En cuanto al desarrollo económico las acciones se orientan a promover la exitosa articulación de todo el sistema productivo del Departamento con los mercados nacionales e internacional.

El acceso a los servicios sociales y a las oportunidades de desarrollo de los habitantes del Departamento, en especial de los más pobres con mayor porcentaje de necesidades básicas insatisfechas, es la principal estrategia para reducir los evidentes desequilibrios sociales existentes en esta sección del país.

La modernización de la administración pública, la democratización de la vida política y la transformación de la mentalidad colectiva son los retos institucionales que el plan se traza, acogiendo el programa de gobierno presentado en el debate electoral.

Con estas premisas fundamentales y luego de una gestión de tres años de gobierno se presenta a continuación una visión ampliada al año 1995 de cada una de las estrategias fundamentales del Plan de Desarrollo del Atlántico.

a. El desarrollo económico

El balance de la situación del Departamento al iniciarse la actual administración seccional señala en 1992 la importancia estratégica que para su crecimiento económico representa la revitalización del sector manufacturero, motor del desarrollo departamental.

En este sentido, el plan resalta lo importante de la competencia de la Nación al contribuir con un modelo nacional de desarrollo que permita a Barranquilla y al Atlántico profundizar su relación con el mundo a través del comercio exterior. Plantea además que el modelo de desarrollo debe asegurar una mayor participación de la economía de este territorio en el concierto internacional, como resultado de la expansión industrial y la recuperación de la capacidad portuaria.

Las inversiones destinadas a mejorar el sistema vial, el portuario y otros modos de transporte se convierten en acciones prioritarias para alcanzar el objetivo anterior. Luego de dos años de obras viales que permitieron que el Atlántico recuperara las principales vías departamentales, se realiza en 1993 el Plan Vial, que define las principales acciones del sector en el período 1993-1998. Este plan, cuyo texto completo se anexa, considera el sistema de transporte como multimodal y diversificado, por lo tanto, tiene en cuenta que la integración entre los diversos modos -terrestre, aéreo, marítimo y fluvial- es fundamental para aprovechar adecuadamente las ventajas comparativas que por su localización geográfica tiene el Atlántico.

Se destacan dentro del Plan Vial 1993-1998 las siguientes estrategias:

- En primer lugar se enfatiza en la necesidad de proveer al Departamento de una adecuada red de acceso a la red vial nacional, para lo cual será necesario insistir ante la Nación para lograr la pronta recuperación de las vías nacionales en el Departamento.

- Se debe dar prioridad a las inversiones que favorezcan la existencia de una adecuada infraestructura para el transbordo de carga, especialmente en las zonas de los puertos fluviales y marítimos, propiciando la construcción de muelles de contenedores y plataformas de embarco y desembarco.

APROBADO EN LA SESION DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN LA SESION DEBATE EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN LA SESION DEBATE EN LA SESION DEL DIA

Handwritten signature or initials.





brindándole al recurso humano las condiciones materiales, físicas, logísticas y de bienestar que le permita ofrecer a los usuarios de los servicios que presta el Departamento, respuestas de la mejor calidad, sustentadas en procedimientos ágiles y transparentes.

Por ello el trabajo en esta área ha estado centrado en los programas de mantenimiento y readecuación física de las instalaciones locativas, de formación y capacitación del recurso humano, el diseño y la ejecución del sistema de información gerencial para la toma de decisiones y la puesta en marcha y posteriores desarrollos y ajustes de la nueva estructura organizacional.

Para 1995 las nuevas estrategias que se definen para fortalecer los logros hasta el momento alcanzados son las siguientes:

- Desarrollar mecanismos de integración, comunicación e interacción entre las diferentes instancias y funcionarios de la administración, buscando una mayor comprensión y compromiso con los objetivos estratégicos del gobierno y elevar los niveles de eficiencia y calidad de los procesos.
- Avanzar en la depuración del proceso de reestructuración Administrativa, evaluar los resultados alcanzados, producir los ajustes y correctivos que se requieran en relación con el manejo y control de operaciones y procedimientos.
- Culminar el proceso de readecuación física iniciado, atendiendo las necesidades que esta materia tienen las dependencias que no fueron reformadas y evaluar, diseñar y presupuestar las necesidades de mantenimiento general del edificio de la Gobernación (instalaciones eléctricas y sanitarias, de agua potable, aires acondicionados, ascensores, áreas de circulación, parqueaderos, etc.).
- Finalizar el Programa de Red de Información y Sistemas, incorporando a DASALUD el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Atlántico y a la Empresa de Lotería y Apuestas Permanentes. Igualmente estableciendo canales de comunicación con los municipios del Departamento, los departamentos de la costa y el interior y con entidades gubernamentales del orden nacional.

Además de la modernización de la administración departamental, el plan propone, retomando el Programa de Gobierno, la democratización de la vida política y transformación de la mentalidad colectiva. Son los propósitos fundamentales en materia institucional.

En cuanto al Desarrollo Institucional Municipal desde 1992 el Departamento ha puesto especial empeño en el desarrollo de una serie de estrategias con el objetivo central de elevar la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios y en la asignación de recursos por parte de las administraciones locales. En Abril de 1992 se inició en el Atlántico la ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Institucional Municipal (PDI) y a la fecha los 21 municipios que cubre el programa, todos menores de 100.000 habitantes, están participando en el mismo.

En este programa el papel del Departamento ha sido doble, por un lado ha ejercido la coordinación de su ejecución en los municipios y en segundo lugar, ha participado como cofinanciador de las acciones especificadas para lograr el fortalecimiento de la gestión

APROBADO EN LA SECCION DEL DIA

APROBADO EN LA SECCION DEL DIA

APROBADO EN LA SECCION DEL DIA

ref  
jb

administrativa municipal, identificadas en un diagnóstico participativo y estratégico del municipio y formuladas en el Plan de Desarrollo Institucional.

El proceso de fortalecimiento municipal está en una etapa de transición, en la cual el Departamento participa con los municipios en la ejecución de funciones que son de competencia de los alcaldes, dentro de los principios de competencia y subsidiaridad que guían la gestión departamental. En esta etapa el Departamento considera indispensable continuar desarrollando una política de apoyo al desarrollo institucional municipal, orientada a lograr el objetivo de reafirmar el proceso de descentralización y autonomía regional, aumentando la capacidad de gestión de los alcaldes y autoridades municipales de modo que puedan reducir su dependencia de instancias superiores.

Para 1995 se proponen entonces las siguientes estrategias:

- Continuar el apoyo al Programa de Desarrollo Institucional Municipal.
- Intensificar la asistencia técnica, administrativa y sectorial a los municipios a través de las diferentes secretarías, institutos descentralizados y otras instancias de la administración departamental, garantizando coordinación e interacción entre las mismas.
- Fortalecer la organización y participación comunitaria.
- Lograr la debida interrelación y coordinación entre las instituciones, organizaciones comunitarias y organizaciones no gubernamentales que participan en funciones de apoyo a los municipios.

d. Sobre el medio ambiente

Dado que el manejo del medio Ambiente en el Departamento del Atlántico es un campo relativamente joven y a que se ha concentrado en aspectos de vigilancia de los recursos naturales existentes, se necesita plantear una estrategia nueva para el futuro en la que básicamente se trate de reconocer :

- Cuales son las partes de los ecosistemas del Departamento que están en un estado crítico.
- Cómo son las tendencias en el desarrollo de los impactos ambientales sobre los ecosistemas, cuales son los peligros y que medidas hay que tomar para prevenirlos.
- Cuales son los factores medioambientales que hacen sufrir a la población del Departamento y como se puede reestablecer el equilibrio entre el hombre y su ambiente.

Para planear cualquier acción en el campo Ambiental, es imprescindible tener un diagnóstico confiable de la situación actual. Por esta razón es indispensable hacer un inventario de toda la información que existe en éste campo y realizar estudios ambientales en los sectores donde haga falta, por ejemplo :

- Medición de las emisiones de la industria en los diferentes centros urbanos.
- Medición de las emisiones de los vehiculos en los sitios de alto tráfico.

APROBADO EN LA SESION DEL DIA EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN LA SESION DEL DIA EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN LA SESION DEL DIA EN LA SESION DEL DIA

- . Análisis de la calidad del agua potable en las diferentes regiones.
- . Elaboración de un inventario de los cuerpos de agua del Departamento, calificando su calidad e interpretando su posible uso.
- . Elaboración de un mapa de los canales de aguas negras y las bocatomas de agua potable para tomar los correctivos en los casos que sean necesarios.
- . Elaboración de un mapa de la vegetación del Departamento, marcando los diferentes estados del impacto ambiental, con recomendaciones de reforestación.

Las actividades inmediatas del manejo ambiental deben emprenderlas los municipios, ya que son ellos quienes primero deben reconocer los problemas y pueden actuar de inmediato. La ejecución debe ser vigilada y apoyada por la Gobernación. Algunas de las actividades más inmediatas son :

- . Reforestación de áreas baldías.
- . Reforestación de cuencas de arroyos y quebradas.
- . Reforestación de los manglares en las ciénagas.
- . Controlar la eficiencia en la recolección y el depósito de las basuras.

Es importante anotar que el aspecto más importante para resolver los problemas ambientales actuales y del futuro es la concientización de la ciudadanía.

e. Cultura

El plan se orienta por el criterio de que la cultura debe constituirse en el valor universal que apoye la construcción de un país más justo y afirme los derechos fundamentales de la vida.

Para 1995, se deben fortalecer las actividades del Consejo Departamental de la Cultura y del Fondo Mixto de promoción de la Cultura y las Artes del Atlántico, cuyo objetivo es la financiación de proyectos culturales, sin ánimo de lucro. En desarrollo de éste objeto realizará entre otras las siguientes funciones:

- . Fomentar y promocionar el desarrollo de la Cultura y las Artes en la respectiva entidad territorial.
- . Desarrollar políticas y estrategias para incrementar los recursos financieros del Fondo, los cuales destinará al objeto a que hace referencia el numeral anterior.

Handwritten marks at the bottom left corner.

## EL PLAN DE INVERSIONES

El Plan de Inversiones para la vigencia de 1995 es el resultado de los siguientes criterios:

1. Dar cumplimientos a las normas constitucionales y legales que regulan el ejercicio de la planificación del desarrollo y la ejecución de las inversiones por parte de los entes territoriales.
2. Dar continuidad al Plan de Desarrollo Departamental y al cumplimiento de sus objetivos y metas para el desarrollo económico, social e institucional.
3. Armonizar la inversión pública del Departamento con su Plan de Desarrollo y con los procedimientos establecidos con la creación del Banco de Proyectos de Inversión Departamental.

*criteri.doc*

*a.a.*

*julio 22 de 1994*